

DINÁMICAS DE CAMBIO CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA INTERPRETATIVA: SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y CENTRALIDAD DE LA JURISPRUDENCIA EN COLOMBIA

Daniela Santoya Arias, Mariana Ximena Villadiego Santander¹

RESUMEN

Este artículo explora cómo los cambios continuos en la Constitución de Colombia han influido en la creación de una justicia interpretativa en la que la jurisprudencia juega un papel fundamental. A través de una perspectiva crítica de la jurisprudencia constitucional, se estudia la conexión entre la supremacía de la Constitución, la evolución de las normas y el fortalecimiento de la función de los jueces en la interpretación del sistema legal. El estudio revela que las reformas constitucionales, junto con la naturaleza expansiva del control judicial, han afianzado la jurisprudencia como un criterio de decisión significativo, sin que esto signifique que se haya debilitado la fuerza normativa de la Constitución como la norma suprema. (Bernal Pulido C. (.)

PALABRAS CLAVE

XXXXXXXXXXXXXX

ABSTRACT

This article explores how continuous changes to the Colombian Constitution have influenced the creation of an interpretive justice system in which jurisprudence plays a fundamental role. Through a critical perspective of constitutional jurisprudence, it examines the connection between the supremacy of the Constitution, the evolution of legal norms, and the strengthening of the role of judges in interpreting the legal system. The study reveals that constitutional reforms, along with the expansive nature of judicial review, have solidified jurisprudence as a significant decision-making criterion, without weakening the normative force of the Constitution as the supreme law. (Bernal Pulido C. (.)

KEYWORDS

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

INTRODUCCIÓN

Desde su promulgación en 1991, la Constitución Política de Colombia ha pasado por numerosas reformas, modificaciones legales y evoluciones en su interpretación, lo que ha cambiado profundamente tanto la estructura del Estado como la manera en que se entienden los derechos, las competencias y los límites del poder público. La creación de nuevas instituciones, la ampliación de los derechos reconocidos, el fortalecimiento del bloque de constitucionalidad y el desarrollo de los mecanismos de control constitucional han dado lugar a un contexto en el que el texto constitucional se está reinterpretando constantemente. Este dinamismo de la Constitución ha llevado a que la jurisprudencia, en particular la de la Corte Constitucional, se convierta en una herramienta clave para la aplicación del derecho,

¹ Universidad Libre. Facultad de Derecho – Programa de jurisprudencia constitucional

actuando no solo como un criterio de interpretación, sino también como un guía fundamental del sistema legal ante la creciente complejidad de las relaciones sociales y políticas.

Este artículo analiza de manera crítica el impacto de estos cambios en el sistema judicial y la formación de una justicia interpretativa que exige un papel más proactivo, técnico y garantista del juez. Además, busca evidenciar que, a pesar de que la Constitución mantiene su estatus de norma suprema, la jurisprudencia se ha vuelto un recurso esencial para su modernización, armonización y aplicación en situaciones específicas, lo que asegura que los principios constitucionales sigan siendo relevantes ante los retos actuales. (López Medina)

Asimismo, se plantea examinar el fenómeno del cambio constitucional informal mediante la interpretación de los jueces, resaltando cómo la Corte Constitucional ha asumido un rol constituyente derivado que complementa (y en ocasiones reemplaza) la reforma formal de la Constitución. Este proceso, aunque ha contribuido al fortalecimiento de los derechos fundamentales y al avance de una cultura constitucional, también genera controversias sobre el alcance del poder de interpretación y la importancia de mantener la seguridad jurídica dentro de un contexto de flexibilidad democrática.

Desde una perspectiva metodológica, el artículo utiliza un enfoque teórico-descriptivo y analítico, fundamentado en el análisis de la jurisprudencia pertinente, la doctrina constitucional actual y la comparación con otras experiencias de sistemas jurídicos en Latinoamérica. En definitiva, el estudio tiene como objetivo proporcionar una reflexión profunda sobre las dinámicas de cambio constitucional en Colombia y su impacto en la redefinición de la función de la justicia constitucional como garante de la supremacía y cohesión del orden legal. (Restrepo)

MARCO TEÓRICO

El artículo 230 de la Constitución indica que los jueces, “en sus decisiones, únicamente es-

tán sujetos a la ley”, pero también reconoce que la jurisprudencia se considera un criterio auxiliar en el trabajo judicial. A pesar de que esta norma no proporciona una obligación clara, la Corte Constitucional ha desarrollado una sólida doctrina sobre la obligatoriedad del precedente, especialmente en temas constitucionales. Este artículo se utiliza como base normativa para entender cómo la jurisprudencia juega un papel fundamental en la toma de decisiones judiciales, dado que la Constitución permite su uso como herramienta para la interpretación, integración y evolución del derecho.

Por otro lado, el artículo 241 asigna a la Corte Constitucional el deber de proteger la integridad y primacía de la Constitución. Esta disposición se erige como el fundamento normativo que le otorga a la Corte la autoridad para llevar a cabo el control constitucional sobre reformas, leyes, actos administrativos de carácter general y decisiones judiciales mediante tutelas. El artículo 241 no solo define las atribuciones de la Corte, sino que justifica el peso interpretativo excepcional de su jurisprudencia: como guardiana de la Constitución, sus decisiones son más que simples criterios auxiliares; representan desarrollos autorizados del contenido del texto constitucional.

El artículo 241 ayuda a entender que la Corte actúa como el intérprete legítimo del significado constitucional, lo que respalda la doctrina del precedente constitucional obligatorio en asuntos clave como derechos fundamentales, control de reformas, interpretación del bloque de constitucionalidad y límites al ejercicio del poder público. Por lo tanto, esta norma refuerza el fundamento jurídico que esclarece la importancia de la jurisprudencia en Colombia.

Históricamente, esta transformación se relaciona con la superación del formalismo jurídico que definió la Constitución de 1886. Con la Constitución de 1991, los creadores adoptaron un enfoque neo constitucionalista, donde la Constitución se establece como una norma jurídica que se aplica directamente y los jueces desempeñan un papel activo en la protección de los

derechos fundamentales y en la conservación del orden constitucional. En este marco, aunque el artículo 230 no otorga de manera explícita fuerza vinculante a la jurisprudencia, la Corte Constitucional, desde sus primeras sentencias (como la Sentencia C-083 de 1995 y la SU-047 de 1999), ha desarrollado una sólida doctrina sobre la obligatoriedad del precedente judicial, especialmente en cuestiones constitucionales. ((1995)) ((1999)).

La Corte ha argumentado que la coherencia y la unidad del orden legal requieren que sus decisiones tengan efectos vinculantes erga omnes o inter pares, dependiendo del tipo de decisión, en virtud del principio de igualdad (artículo 13 C. P.) y del derecho al debido proceso (artículo 29 C. P.). De esta manera, la jurisprudencia deja de ser simplemente un criterio auxiliar para convertirse en una fuente formal del derecho constitucional, sobre todo cuando proviene del tribunal encargado de “proteger la integridad y la supremacía de la Constitución” (artículo 241 C. P.).

El artículo 241, efectivamente, sirve como base normativa del poder de interpretación de la Corte Constitucional. Esta norma no solo define sus facultades (control abstracto y concreto de constitucionalidad, revisión de tutelas, control de actos reformativos), sino que también la establece como el intérprete legítimo y autorizado del significado constitucional. De esta función se deriva la doctrina del precedente constitucional obligatorio, que la Corte ha desarrollado en diversas decisiones (incluyendo la SU-1184 de 2001, C-836 de 2001, SU-640 de 1998 y T-292 de 2006), aclarando que sus pronunciamientos establecen criterios interpretativos que deben ser acatados por todos los jueces y autoridades. ((2001)). ((2006)) ((1998)).

Desde una perspectiva teórica, esta evolución muestra el cambio de un modelo legalista a uno jurisprudencial de supremacía constitucional, donde la Corte asume una función no solo de control, sino también de creación jurídica, siempre dentro de lo que permite la Constitución. El artículo 241, en línea con el 4° (principio de

supremacía constitucional), permite comprender que la jurisprudencia constitucional actúa como un mecanismo de concreción dinámica del texto constitucional, garantizando su capacidad de adaptación a las transformaciones sociales, políticas y culturales del país.

Así, los artículos 230 y 241, interpretados de manera sistemática, demuestran que la relevancia de la jurisprudencia no es un fenómeno accidental o simplemente interpretativo, sino un avance estructural del modelo constitucional de 1991. La Corte Constitucional, como el último intérprete de la Constitución, se convierte en un organismo de “justicia interpretativa” que guía la aplicación del derecho y actualiza el contenido normativo de la Carta, asegurando la supremacía material de la Constitución frente a los retos de un Estado constitucional contemporáneo.

1.SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL

La supremacía constitucional implica que la Constitución es la norma de mayor jerarquía en el sistema jurídico. Esta premisa garantiza la unidad, coherencia y estabilidad del ordenamiento, estableciendo límites y competencias para todas las autoridades.

DINÁMICAS DE CAMBIO CONSTITUCIONAL

El cambio constitucional puede producirse por reformas formales o por transformaciones interpretativas. En Colombia, ambas dimensiones han operado simultáneamente, generando un proceso evolutivo continuo que reconfigura las instituciones y los derechos. (Cepeda Espinosa)

JUSTICIA INTERPRETATIVA

La justicia interpretativa se refiere al papel del juez como intérprete activo de la Constitución. En Colombia, este enfoque se ha intensificado a partir del control judicial y de la doctrina de la fuerza vinculante de los precedentes constitucionales.

CENTRALIDAD DE LA JURISPRUDENCIA

En el modelo colombiano, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha adquirido peso decisivo gracias a su función de garante de los derechos fundamentales y de la integridad de la Constitución. Este fenómeno ha generado debates sobre los límites del juez y sobre la relación entre cambio constitucional y protagonismo jurisprudencial. (Rentería.)

METODOLOGÍA

El estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo de tipo documental, orientado a analizar la evolución interpretativa de la Corte Constitucional de Colombia desde 1991. Se revisan fuentes primarias, como sentencias representativas de la Corte, seleccionadas por su relevancia en la consolidación del Estado social de derecho y la definición del precedente judicial, y fuentes secundarias, como obras doctrinales y estudios académicos sobre derecho y reformas constitucionales.

A través de un análisis crítico y comparativo, se identifican los principales patrones interpretativos, tensiones jurisprudenciales y transformaciones estructurales en la labor de la Corte. Este proceso permite comprender la forma en que la jurisprudencia constitucional ha contribuido al desarrollo del orden jurídico y a la protección efectiva de los derechos fundamentales en Colombia. (Strauss)

DESARROLLO Y ANÁLISIS

El análisis de las dinámicas de cambio constitucional en Colombia evidencia que la Constitución de 1991, concebida como una Carta flexible y abierta a la interpretación, ha generado un modelo de justicia interpretativa en el que la jurisprudencia ha adquirido un rol central. Autores colombianos recientes, como Pinilla (2018) y Galindo (2020), coinciden en que la Corte Constitucional ha consolidado su función como garante de la integridad y supremacía de la Constitución, lo que explica la creciente rele-

vancia de sus precedentes en la toma de decisiones judiciales. Según Pinilla, la fuerza del precedente se sustenta en la necesidad de mantener la coherencia del ordenamiento jurídico frente a las múltiples reformas y a la expansión de los derechos fundamentales, mientras que Galindo, sostiene que la jurisprudencia se ha convertido en un instrumento estructural para asegurar la eficacia material de la Constitución, especialmente en casos donde la letra de la norma no es suficiente para resolver conflictos complejos. (Pinilla)

En este contexto, la Corte ha desarrollado conceptos fundamentales como el bloque de constitucionalidad, la interpretación conforme y el precedente vinculante, los cuales permiten que la aplicación de la Constitución se mantenga actualizada y coherente con los cambios sociales y políticos. La jurisprudencia, por tanto, no es solo un instrumento auxiliar, sino un mecanismo que asegura la supremacía constitucional, otorgando a los jueces herramientas interpretativas para garantizar el respeto de los derechos y principios fundamentales. Al respecto, Salazar, sostiene que:

“El papel de la Corte Constitucional no consiste en reemplazar la Constitución, sino en concretar su contenido y adaptarlo a las nuevas realidades sociales, asegurando que los derechos fundamentales mantengan su vigencia y eficacia material frente a escenarios de cambio constante” (Salazar, 2017, p. 142).

Los artículos 230 y 241 de la Constitución proporcionan la base legal para esta relevancia jurisprudencial. Mientras el artículo 230 reconoce a los jueces el uso de la jurisprudencia como criterio auxiliar, el artículo 241 otorga a la Corte Constitucional la función de proteger la integridad y supremacía de la Constitución, legitimando su papel como intérprete autorizado y justificando la doctrina del precedente obligatorio en materia de derechos fundamentales y control de reformas. Salazar explica que: La Corte ha logrado consolidar un sistema donde la jurisprudencia no solo complementa la ley, sino que también permite la integración de principios

constitucionales en decisiones concretas. Por ejemplo, la Sentencia SU-123 de 2015 reafirma la fuerza vinculante del precedente constitucional en materia de derechos fundamentales y control de constitucionalidad de leyes, asegurando que las decisiones judiciales posteriores mantengan coherencia con la interpretación constitucional consolidada. La C-593 de 2017 enfatiza la necesidad de uniformidad interpretativa entre los tribunales, mostrando que la jurisprudencia es un mecanismo para garantizar predictibilidad y seguridad jurídica en el sistema judicial. Finalmente, la SU-245 de 2020 resalta que los jueces deben fundamentar sus decisiones, reforzando la idea de que la jurisprudencia sirve como guía, pero requiere explicación para mantener su legitimidad y aplicabilidad. (SU-245.) (SU-123) (C-593.)

Además, la centralidad de la jurisprudencia ha permitido que los jueces adapten la Constitución a situaciones no previstas expresamente por el legislador, evitando lagunas normativas y asegurando la protección efectiva de los derechos. Este papel de la jurisprudencia contribuye a un equilibrio entre la supremacía formal de la Constitución y su eficacia material, permitiendo que los derechos fundamentales mantengan vigencia frente a transformaciones sociales, políticas y económicas.

El desarrollo jurisprudencial también ha generado una cultura judicial que valora la coherencia y la sistematización. La consolidación de precedentes vinculantes asegura que las decisiones judiciales no sean arbitrarias ni aisladas, sino parte de un diálogo jurídico continuo que refuerza la autoridad de la Constitución y orienta a los jueces en la aplicación de los principios constitucionales. (Uprimny)

De esta manera, la jurisprudencia no solo asegura la adaptabilidad de la Constitución frente a los cambios sociales, sino que también refuerza la legitimidad del sistema judicial al garantizar que la interpretación de los derechos y principios constitucionales sea coherente, uniforme y predecible. La combinación de normas constitucionales, doctrina y precedentes vinculantes

constituye un mecanismo integral que mantiene la supremacía de la Constitución sin sacrificar su aplicación efectiva en la práctica. (• Salazar)

CONCLUSION

El análisis realizado demuestra que las dinámicas de cambio constitucional en Colombia han fortalecido la justicia interpretativa y consolidado la centralidad de la jurisprudencia en la aplicación de la Constitución. La Corte Constitucional, al ejercer su función de guardiana de la supremacía constitucional, ha logrado que la jurisprudencia actúe como un instrumento esencial para concretar los derechos y principios constitucionales, asegurando su vigencia y eficacia frente a contextos sociales y políticos cambiantes.

Las sentencias muestran cómo la jurisprudencia permite garantizar coherencia, uniformidad y predictibilidad en las decisiones judiciales, consolidando un sistema en el que la Constitución no se limita a ser un texto formal, sino que se traduce en justicia práctica y efectiva. La integración de normas constitucionales, doctrina y precedentes vinculantes refleja un modelo en el que la supremacía de la Constitución y la centralidad de la jurisprudencia se complementan, asegurando la protección de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica del sistema colombiano.

En consecuencia, se concluye que la justicia interpretativa no debilita la Constitución, sino que la fortalece, convirtiéndose en un mecanismo indispensable para su actualización y concreción en la práctica judicial. La consolidación de una cultura de precedente, la sistematización de la jurisprudencia y la formación de operadores judiciales competentes son elementos clave para garantizar un desarrollo jurídico coherente, previsible y respetuoso de la supremacía constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

(1995), C. C. (s.f.). *Sentencia C-083 de 1995*.
M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. (1998)., C.

- C. (s.f.). *Sentencia SU-640 de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero. (1999).*, C. (s.f.). *Sentencia SU-047 de 1999. M.P. Carlos Gaviria Díaz.*
- (2001)., C. C. (s.f.). *Sentencia SU-1184 de 2001. M.P. Rodrigo Escobar Gil.*
- (2006), C. C. (s.f.). *Sentencia T-292 de 2006. M.P. Jaime Araújo Rentería.*
- Salazar, F. (. (s.f.).
- Bernal Pulido, C. (. (s.f.).
- Bernal Pulido, C. (. (s.f.). *El derecho de los derechos: Ensayos de teoría constitucional y constitucionalismo contemporáneo. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.*
- C-593., C. C. (s.f.).
- Cepeda Espinosa, M. J.-3. (s.f.).
- López Medina, D. E. (s.f.). *El derecho de los jueces: Obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales en Colombia. Bogotá: Legis.*
- Pinilla, M. (. (s.f.).
- Rentería., C. C.-2. (s.f.).
- Restrepo, L. C. (s.f.). *Neoconstitucionalismo y cambio jurídico en Colombia. Bogotá: Universidad del Rosario.*
- Strauss, A. &. (s.f.).
- SU-123, C. C. (s.f.).
- SU-245., C. C. (s.f.).
- Uprimny, R. (. (s.f.). *El activismo judicial y la política democrática: La experiencia de la Corte Constitucional colombiana. Revista de Derecho Público, (12), 83–113.*